

¿Cuáles son los requisitos para obtener la visa de estudiante en España?

Los requisitos para obtener la visa de estudiante en España están previstos en el artículo 38 del Reglamento de Extranjería y son los siguientes:

- a) Haber sido admitido en un centro de enseñanza autorizado para la realización de un programa a tiempo completo.
- b) Contar con los medios económicos suficientes.
- c) Tener un seguro médico o de salud.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Obtener un certificado médico o de salud.
- f) Presentar una autorización de los padres o del tutor legal cuando el estudiante extranjero sea menor de edad.
- g) Haber pagado la tasa correspondiente.
- h) Tener el pasaporte en vigor por todo el tiempo de la estancia.

Los últimos 2 requisitos, es decir, los identificados con las letras g) y h) son tan sencillos, que no requieren un desarrollo adicional. En el caso de los otros, sí es necesario explicarlos de forma individual y es lo que haremos a continuación.

1.- Admisión en un centro de enseñanza autorizado para la realización de un programa a tiempo completo.

Evidentemente, si la intención es estudiar en España, se deberá comprobar que un centro educativo ha admitido al extranjero en dicha institución, motivo por el cual será este el que deberá suministrar dicha documentación para poder adjuntarla a la solicitud de visado o a la autorización de estancia por estudios.

Es necesario señalar que no todos los centros de enseñanza son válidos. De hecho, si el centro de estudios no está autorizado en España podrían denegar la solicitud.

Por otra parte, es indispensable que se trate de un programa de estudios “de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios” (Artículo 38.2.a) del Reglamento de Extranjería).

La expresión “tiempo completo” no debemos entenderla como a “jornada completa” en términos laborales. Esto parece obvio, pero más de un Consulado le ha dado dicha interpretación y han tenido que intervenir los Tribunales para corregir dicho error.

A falta de regulación específica el concepto de tiempo completo debe ponerse en conexión con el propio curso y es la realización íntegra de su programa la que delimita el contenido de un programa de tiempo completo y la documentación aportada por la recurrente determina que ha sido admitida en un centro de enseñanza autorizado en España, que va a realizar un curso según el programa del mismo y en todas las horas establecidas y que dicho curso conduce a la obtención de un título o certificado de estudios

Explicado cómo ha sido este requisito, pasaremos al siguiente, el cual está relacionado con la demostración de los medios económicos suficientes.

2.- Solvencia económica.

A España le interesa que no te conviertas en una carga para el Estado y por ello exigen que tengas los medios económicos suficientes para sufragar los gastos de estancia y regreso a tu país de origen.

De conformidad con el artículo 38.1. 2.º del Reglamento de Extranjería, para cumplir con el requisito de solvencia económica se deberá demostrar tener “una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia”.

Adicionalmente, si el estudiante viene acompañado con ciertos familiares, habrá que probar una cantidad adicional “que represente mensualmente el 75% del IPREM, para el primer familiar, y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas que vayan a integrar la unidad familiar en España, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia”.

A su vez, para el cumplimiento de la solvencia económica, es necesario tomar en cuenta que, “no se computarán, a los efectos de garantizar ese sostenimiento, las cuantías utilizadas o a utilizar para sufragar, en su caso, el coste de los estudios”.

Para calcular los medios económicos, debemos considerar que actualmente el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) es de 537,84 euros mensuales.

La solvencia económica constituye uno de los principales requisitos para la concesión de la visa de estudiante en España, razón por la cual no solo es importante contar con ellos sino saber demostrarlo de una manera efectiva. Si deseas que te asesoremos como hacerlo, puedes contactarnos y con mucho gusto te asesoraremos mediante nuestros servicios de consultoría.

3.- Seguro médico o de salud.

El artículo 38.1. 4.º del Reglamento de Extranjería se limita a indicar que uno de los requisitos para obtener el visado de estudios es: “Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España”.

El seguro médico es de gran importancia de cara a la concesión de una visa de estudiante en España. De hecho, el no contar con un seguro adecuado constituye la segunda causal de denegación de cualquier tipo de visado y el de estudios no es la excepción.

“Se consideran prestaciones de atención sanitaria del Sistema Nacional de Salud los servicios o conjunto de servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores y de promoción y mantenimiento de la salud dirigidos a los ciudadanos.

El catálogo comprenderá las prestaciones correspondientes a salud pública, atención primaria, atención especializada, atención sociosanitaria, atención de urgencias, la prestación farmacéutica, la ortoprotésica, de productos dietéticos y de transporte sanitario”.

En consecuencia, a los fines de evitar una denegación de la visa de estudiante en España el seguro que se contrate deberá contar con dicho catálogo de prestaciones. Las empresas aseguradoras más reconocidas en España son MAPFRE y AXA.

4.- Carecer de antecedentes penales.

Sobre este requisito es preciso hacer varias aclaraciones, las cuales son:

a) Los antecedentes penales que las autoridades de extranjería comprobarán serán tanto los de España como los de aquellos países “de residencia durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento español” (Artículo 38.1.a) 5.º del Reglamento de Extranjería). En otras palabras,

los antecedentes penales no necesariamente tienen que ser del país de origen del extranjero, sino de aquellos países en los cuales esa persona ha estado residenciada en los últimos 5 años.

Un ejemplo de ello sería el siguiente: Juan Pérez es argentino, pero en los últimos 7 años ha estado viviendo en Chile. En ese caso, Juan no tendrá que presentar los antecedentes penales argentinos sino los chilenos.

b) Los antecedentes penales en España serán comprobados de oficio por la Administración Pública española, es decir, automáticamente y sin necesidad de que el solicitante deba consignar el certificado de antecedentes penales de dicho país (Artículo 39.1.b) del Reglamento de Extranjería).

c) Este requisito solo es aplicable para quienes sean mayores de edad. En España la mayoría de edad se adquiere a partir de los 18 años (Artículo 315 del Código Civil). Consecuencialmente, quienes sean menores de esa edad no deberán presentar el certificado de antecedentes penales de los países en donde haya residido en los últimos 5 años.

d) Este requisito solo es aplicable en caso que los estudios tengan una duración superior a los 6 meses.

e) El certificado de antecedentes penales tendrá que estar apostillado (si es emitido por un país que forma parte del Convenio de la Haya) o legalizado, en caso que el país emisor no forme parte de ese convenio.

En términos sencillos, la apostilla o la legalización sirve para que un documento extranjero pueda tener validez en España.

5.- Certificado médico o de salud.

El certificado que demuestre el estado de salud del solicitante deberá expresar que el paciente analizado, “no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005” (Artículo 38.1.a) 5.º del Reglamento de Extranjería).

Estas enfermedades según el señalado Reglamento son las que transcribimos a continuación:

Viruela;

Poliomielitis por poliovirus salvaje;

Gripe humana causada por un nuevo subtipo de virus;

Síndrome respiratorio agudo severo (SRAS);

Cólera;

Peste neumónica;

Fiebre amarilla;

Fiebres hemorrágicas virales (de Ébola, de Lassa, de Marburgo);

Fiebre del Nilo Occidental y otras enfermedades de especial importancia nacional o regional, por ejemplo, dengue, fiebre del Valle del Rift y enfermedad meningocócica.

Para culminar este punto, cabe destacar que, al igual que con los antecedentes penales, el certificado médico de salud solo es exigible si los estudios se realizarán por un período superior a 6 meses.

6.- Autorización de los padres o del tutor legal cuando el estudiante extranjero sea menor de edad.

Como indicamos anteriormente, en España la mayoría de edad se obtiene al cumplir los 18 años, motivo por el cual este requisito solo aplicará a quienes sean menores de esa edad.

Usualmente, este requisito se cumple con la presentación de una autorización notariada por parte de quien ejerce la patria potestad o tutela del menor. Si deseas que nosotros redactemos esta autorización con base en todos los requisitos que la legislación española prevé a tal efecto, con mucho gusto podremos hacerlo mediante los servicios que prestamos en la materia.

Procedimiento para obtener el visado de estudios en España.

El procedimiento para la obtención de la visa de estudiante en España está previsto en el artículo 39 del Reglamento de Extranjería.

En los próximos puntos será explicado detalladamente a través de preguntas y respuestas para que la comprensión sea más sencilla.

1.- ¿Cuál es el formulario para solicitar la visa de estudios en España?

Si se aplica desde el país de origen o de residencia, se debe utilizar el formulario EX-00 y la Solicitud de Visado Nacional.

En caso de que la aplicación se formule directamente en España, solo se deberá utilizar el Formulario EX-00.

Rellenar estos formularios no siempre es tarea fácil y hacerlo de una manera incorrecta puede poner en riesgo la concesión de tu visado o autorización de estudios en España, motivo por el cual mediante nuestros servicios como abogados especialistas en extranjería podemos rellenarlos por ti y ayudarte en todo lo que necesites para obtener una decisión favorable.

2.- ¿Dónde solicitar la visa de estudiante para España?

La respuesta a la anterior interrogante varía, dependiendo si el extranjero se encuentra en su país de origen/residencia o ya está en España. Por ello, explicaremos cada uno de dichos supuestos por separado.

2.1.- Desde tu país de origen o de residencia.

Si te encuentras en tu país de origen u otro en el cual residas legalmente, tendrás que solicitar el visado de estudios ante el Consulado o la Embajada (en los países donde no haya Consulado) de España.

2.2.- Directamente en España.

Desde septiembre de 2018, existe la posibilidad de solicitar la autorización de estancia por estudios directamente desde España ante la Delegación o Subdelegación de Gobierno en la provincia que vaya a iniciarse la actividad académica.

A pesar de las ventajas que puede acarrear la solicitud de la autorización de estancia por estudios directamente en España, tendrás que tomar en consideración que la presentación deberá realizarse “con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su situación” (Artículo 39.7 del Reglamento de Extranjería).

Esta limitación, es decir, que al menos te deberá quedar un mes de legalidad en España para presentar la solicitud, hace que en la práctica sea mucho más sencilla esta opción para aquellos extranjeros que no requieren visado de turismo (visado de estancia de corta duración), ya que puedan estar por un plazo de 90 días cada semestre. En consecuencia, cuentan con unos 60 días desde que llegan a este país para poder aplicar a la autorización de estancia por estudios.

Quizá el plazo indicado previamente sea mucho tiempo para vacacionar, pero no lo es para llevar a cabo un trámite de esta envergadura y sobre todo en un país en el que todo es nuevo para ti.

2.3.- ¿Cuánto tarda una visa de estudiante para España?

Independientemente que se solicite una visa de estudiante en el país de origen/residencia o se aplique directamente en España a la autorización de estancia por estudios, el tiempo máximo que las autoridades tendrán para resolver será de 1 mes (Artículo 39.1 y apartado 2 de la disposición adicional duodécima del Reglamento de Extranjería).

2.4.- ¿Qué duración tiene la visa de estudiante en España?

De conformidad con el artículo 39.5 del Reglamento de Extranjería, “la duración del visado será igual al periodo de estancia autorizado, salvo en los supuestos en los que proceda la emisión de Tarjeta de Identidad de Extranjero”.

Lo anterior debemos concordarlo con el apartado 10 del mismo artículo, el cual indica que, “si la estancia tuviera una duración superior a 6 meses, el extranjero deberá solicitar la correspondiente Tarjeta de Identidad de Extranjero en el plazo de 1 mes desde la entrada efectiva en España”.

En estos casos, es decir, cuando se deba solicitar la tarjeta de identidad de extranjero al llegar a España, la duración de esta “será igual a la de la actividad respecto a la que se concedió la autorización, con el límite máximo de un año; o de dos años, cuando el programa de estudios se desarrolle en una institución de enseñanza superior autorizada y conduzca a la obtención de un título de educación superior reconocido, lo que puede incluir un curso preparatorio a dicha educación superior o unas prácticas de formación obligatoria”.

En resumen, si los estudios tienen una duración de 6 meses o menos, el visado será expedido con una validez del mismo tiempo, ya que no será necesario obtener la tarjeta de identidad de extranjero.

Por el contrario, en los supuestos donde los estudios duran más de 6 meses el visado suele ser expedido por un plazo máximo de 90 días para que el extranjero ingrese a España y obtenga la tarjeta de identidad de extranjero dentro del mes siguiente a su llegada. Dicha tarjeta de identidad de extranjero tendrá validez por el mismo tiempo que duren los estudios hasta un máximo de 1 año o 2, en caso de estudiar algún máster o doctorado.

Con estas preguntas y respuestas podrás tener una idea global de cómo es el procedimiento para solicitar la visa de estudiante en España.

Por ello, a continuación te explicaremos cuáles son las causas de denegación de este tipo de visados para que las evites y tu solicitud sea aprobada.

Causas de denegación del visado de estudios a España?

El principal temor de cualquier extranjero es que su solicitud sea denegada, motivo por el cual es normal que te estés preguntando, ¿Por qué niegan la visa de estudiante a España?

Para responder tu pregunta, debemos remitirnos al artículo 39.9 del Reglamento de Extranjería, que prevé lo que transcribimos a continuación:

“El visado o autorización de estancia serán denegados:

- a) En su caso, cuando consten antecedentes penales del solicitante en los países de residencia durante los últimos cinco años por delitos previstos en el ordenamiento español.
- b) Cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe.
- c) Cuando concurra una causa prevista legalmente de inadmisión a trámite que no hubiera sido apreciada en el momento de la recepción de la solicitud”.

Para complementar la respuesta, es necesario concordar la norma citada con la disposición adicional cuarta de la Ley de Extranjería, que regula las causales de inadmisibilidad de las solicitudes en materia de extranjería. Estas son las siguientes:

“a) Falta de legitimación del solicitante, o insuficiente acreditación de la representación.

b) Presentación de la solicitud fuera del plazo legalmente establecido.

c) Cuando se trate de reiteración de una solicitud ya denegada, siempre que las circunstancias que motivaron la denegación no hayan variado.

d) Cuando conste un procedimiento administrativo sancionador contra el solicitante en el que pueda proponerse la expulsión o cuando se haya decretado en contra del mismo una orden de expulsión, judicial o administrativa salvo que, en este último caso, la orden de expulsión hubiera sido revocada o se hallase en uno de los supuestos regulados por los artículos 31 bis, 59, 59 bis o 68.3 de esta ley.

e) Cuando el solicitante tenga prohibida su entrada en España.

f) Cuando se trate de solicitudes manifiestamente carentes de fundamento.

g) Cuando se refieran a extranjeros que se encontrasen en España en situación irregular, salvo que pueda encontrarse en uno de los supuestos del artículo 31, apartado 3.

h) Cuando dicha solicitud no sea realizada personalmente y dicha circunstancia sea exigida por ley”.

Como podrás ver, son muchas las causas de denegación o inadmisión.

¿La visa de estudiante para España permite trabajar?

¿Puedo trabajar con visa de estudiante en España? Si te estás haciendo esta pregunta, te comento que con un visado de estudios no podrás trabajar de forma automática o directa. En otras palabras, la autorización de estancia por estudios por sí sola no te permitirá trabajar en España.

Sin embargo, lo anterior no quiere decir que todo esté perdido, pues se podrá solicitar una autorización de trabajo especial para estudiantes, la cual al obtenerse te permitirá ejercer una actividad lucrativa a tiempo parcial, bien sea por cuenta ajena (trabajarás para otro, por ejemplo, en una empresa) o por cuenta propia (autónomo).

Jornada de 20 horas a la semana como máximo, en un trabajo relacionado con los estudios que estás cursando y que no sea incompatible con la asistencia a las clases de la formación en la que te has inscrito.

Renovación de visa de estudiante en España.

Todo lo relacionado con la renovación de la visa de estudiante en España lo podrás encontrar en nuestro artículo denominado: PRÓRROGA DE ESTANCIA POR ESTUDIOS, motivo por el cual te invitamos a que lo leas cuando te toque renovar tu permiso de estudios.

1) ¿Cuáles son los requisitos para obtener la prórroga de estancia por estudios?

El artículo 40.1 del Reglamento de Extranjería establece que, “la autorización de estancia podrá prorrogarse anualmente cuando el interesado acredite que sigue reuniendo los requisitos previstos en el artículo 38, tanto de carácter general como específicos respecto a la actividad para cuya realización fue autorizado a permanecer en España”.

El artículo 38 del referido Reglamento está relacionado con los requisitos para obtener la visa de estudiante inicial, los cuales son:

- a) Haber sido admitido en un centro de enseñanza autorizado para la realización de un programa a tiempo completo;
- b) Solvencia económica;
- c) Seguro médico o de salud;
- d) Carecer de antecedentes penales;
- e) Contar con un certificado médico o de salud y;
- f) Haber superado las pruebas o requisitos pertinentes para la continuidad de sus estudios

Sin embargo, cabe destacar que, para obtener la prórroga de estancia por estudios no es necesario aportar el certificado de antecedentes penales del país de origen ni el certificado médico o de salud.

Lo anterior se debe a que el Consulado de España o la Delegación/Subdelegación de Gobierno corroboró el cumplimiento de esos requisitos previamente. Por ende, no hace falta demostrar su

cumplimiento otra vez, pues se supone que el estudiante ha permanecido en España durante el plazo de vigencia de su autorización de estancia por estudios inicial.

En consecuencia, en esta ocasión nos enfocaremos en el único requisito propio de la prórroga de estancia por estudios, es decir, la superación de las pruebas o requisitos para la continuidad de los estudios.

1.1.- Superación de pruebas o requisitos pertinentes para la continuidad de los estudios.

Este requisito está previsto en el artículo 40.1 del Reglamento de Extranjería, el cual establece lo siguiente:

“La autorización de estancia podrá prorrogarse anualmente (...). En su caso, habrá de acreditar que ha superado las pruebas o requisitos pertinentes para la continuidad de sus estudios o que la investigación desarrollada por el extranjero progresa. Este requisito podrá acreditarse a través de la realización de estudios o investigaciones en el territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea, en el marco de programas temporales promovidos por la propia Unión”.

La finalidad del visado de estudios no es otra que permitirle al extranjero su estancia en España para que pueda llevar a cabo la actividad académica para la cual fue autorizado. Por lo tanto, es lógico que para la prórroga de estancia por estudios, la cual no es otra cosa que su prolongación, se exija la superación de los estudios previos, es decir, aquellos que se han cursado durante la vigencia de la autorización de estancia por estudios inicial o previa.

Ante este escenario, es preciso preguntarse, ¿qué tan estrictos son las autoridades al momento de considerar si esas pruebas o requisitos se han superado o no?

Siempre lo mejor será aprobar todas o la mayoría de las asignaturas cursadas para evitar inconvenientes en la prórroga de estancia por estudios.

2) Procedimiento para solicitar la prórroga de estancia por estudios.

La forma más fácil de explicar el procedimiento para obtener la prórroga de estancia por estudios es a través de preguntas y respuestas. Por esa razón, ese será el método que utilizaremos.

2.1.- ¿Cuál es el formulario para solicitar la prórroga de estancia por estudios?

El formulario para la prórroga de estancia por estudios es el mismo que se utilizó para la solicitud inicial, es decir, el EX-00.

2.2.- ¿Cuál es la tasa que se debe pagar para prorrogar la autorización de estancia por estudios?

Para pagar la tasa de renovación de estancia por estudios se debe utilizar el Modelo 790, Código 052.

Actualmente dicha tasa está en 17,15 euros.

2.3.- ¿Dónde se solicita la prórroga de estancia por estudios?

A diferencia de la solicitud de autorización de estancia por estudios inicial, que se puede solicitar desde el país de origen o directamente en España, la prórroga de estancia por estudios siempre se solicitará desde territorio español.

2.4.- ¿Se necesita cita previa para la prórroga de estancia por estudios en España?

Esto depende de la provincia de España en la cual te encuentres desarrollando la actividad académica. Sin embargo, en la mayoría de ellas es necesario solicitar cita previa.

2.5.- ¿Cuál es el plazo para solicitar la prórroga de estancia por estudios?

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 del Reglamento de Extranjería, “la prórroga deberá solicitarse (...) durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización. La presentación de la solicitud en este plazo prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento.

También se prorrogará hasta la resolución del procedimiento en el supuesto en que la solicitud se presentase dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior autorización, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por la infracción en la que se hubiese incurrido”.

En resumen, la prórroga de estancia por estudios se podrá solicitar dentro de los 60 días previos a la caducidad de tu tarjeta de identidad de extranjero actual o incluso dentro de los 90 días después a dicha caducidad, pero siempre será más conveniente hacerlo dentro del primer plazo (60 días), ya que si esperamos al segundo (90 días) existe la posibilidad de que te impongan una multa de hasta 500

euros por considerar que has cometido una infracción leve en materia de extranjería (Artículos 52 b) y 55. 1 a) de la Ley de Extranjería) .

No obstante, si te encuentras dentro de los 90 días posteriores a la prórroga de estancia por estudios, siempre lo mejor será solicitarla de manera telemática a través de la plataforma especial para abogados y así obtener una respuesta mucho más rápida.

2.6.- ¿Qué plazo tienen las autoridades de extranjería para decidir la solicitud de prórroga de estancia por estudios en España?

Con base en la disposición adicional duodécima del Reglamento de Extranjería, “el plazo general máximo para notificar las resoluciones sobre las solicitudes que se formulen por los interesados en los procedimientos regulados en este Reglamento será de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas”.

3) ¿Cómo consultar la solicitud de tu prórroga de estancia por estudios?

La consulta del estado de tu solicitud de prórroga de estancia por estudios, podrá hacerse mediante el siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/jsp/indexnie.jsp>

Para ello, solo necesitarás rellenar el formulario colocando tu Número de Identidad de Extranjero (NIE), la fecha en que se presentó la solicitud y tu año de nacimiento. El formulario que deberás rellenar es como el que se muestra a continuación:

Al colocar esos datos, los posibles estados que te encontrarás son:

a) En trámite: Significa que el órgano correspondiente ha recibido correctamente la solicitud de prórroga de estancia por estudios y no la ha decidido.

b) Inadmitido a trámite: Se da cuando se ha incumplido con algún requisito formal que impide que la Administración Pública se pronuncie sobre el fondo de la solicitud. Por ejemplo, se ha interpuesto de forma extemporánea, etc.

c) Resuelto – No Favorable: En este caso, ya las autoridades de extranjería han dictado una resolución, pero han denegado tu solicitud por considerar que no cumples con uno o más de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico. Algunos ejemplos serían: No has contratado un seguro médico o de salud adecuado, dejaste de contar con los medios económicos suficientes, entre otras.

d) Resuelto Favorable: Es la decisión que todos queremos ver, pues significa que la Administración Pública considera que has cumplido con todos los requisitos de la prórroga de estancia por estudios. Por ello, te ha prolongado la autorización de estancia para que puedas seguir viviendo y estudiando en España.

Cambio de visado de estudios a trabajo.

Existe la posibilidad de obtener un permiso de trabajo para estudiantes. Sin embargo, dicho permiso tiene ciertas limitaciones, ya que el trabajo siempre será a jornada parcial y el régimen que seguirá regulando tu situación en España será el de estancia. En consecuencia, el tiempo que tengas seguirá sin computar para obtener la nacionalidad española y siempre tendrás que continuar estudiando, pues esa seguirá siendo tu finalidad principal en el país.

Por ello, es importante mencionar que también existe la posibilidad de cambiar la autorización de estancia por estudios a una autorización de residencia que te permitirá trabajar, bien sea por cuenta ajena o propia.

Las principales ventajas de ello son las siguientes:

- a) Pasarás a ser residente (ya no estarás en situación de estancia). Por lo tanto, el tiempo que tengas, de ese momento en adelante, empezará a contar para obtener la nacionalidad española por residencia.
- b) Se acabarán las limitaciones relacionadas con la jornada de trabajo, es decir, podrás trabajar a jornada completa y por ende ganar mucho más dinero.
- c) No tendrás que seguir prorrogando tus estudios (con todos los gastos que ello implica) con la única finalidad de mantener tu estatus legal en el país.

Consejos para conseguir tu visa de estudiante en España

Aunque el visado de estudios es una gran vía para vivir en España y crecer tanto académica como profesionalmente, es importante destacar que los distintos Consulados y Embajadas suelen ser bastante estrictos en cuanto a su concesión.

Es importante prepararte para la entrevista que tendrás ante la misión diplomática u oficina consular. Esto es sumamente importante ya que la mayor parte de denegaciones provienen de esta etapa del procedimiento, pues muchas veces los funcionarios formulan preguntas malintencionadas o los solicitantes se ponen nerviosos y dan respuestas que no satisfacen los criterios del respectivo Consulado o Embajada.